



## **INFORME JUSTIFICATIVO DE NO DIVISIÓ EN LOTES DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL PROYECTO “PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL CENTRO DE DIA DE SANTA MARGALIDA. T. M. DE SANTA MARGALIDA.**

### **1. OBJETO DEL INFORME**

Se redacta el presente informe para dar cumplimiento al artículo 84.2 de la Directiva Europea 24/2014, de obligado cumplimiento a partir del mes de abril de 2016 en todo el ámbito de la Unión Europea, así como al artículo 116 , apartado 4, letra G, de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

El informe tiene por objeto la justificación de la licitación mediante un solo contrato, para con la posibilidad de hacerlo por lotes.

### **2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN UN SOLO CONTRATO.**

No se considera la ejecución del contrato en lotes, ya que supondría una duplicidad de determinadas funciones y equipamientos que encarecen la prestación total, sin ningún tipo de compensación a cambio.

Al tratarse de unas obras especializadas, se considera que la contratación por lotes afectaría la correcta ejecución de las obras, por dificultades en la coordinación de diferentes pequeños contratistas, exigiendo una mayor dedicación sin contrapartidas a cambio, y por la posible falta de capacidad técnica.

La concurrencia queda garantizada por el procedimiento y los importes de las obras.

En consecuencia, consideramos que la competencia introducida supone un beneficio respecto de hacer una división por lotes, ya que los contratos que habría que hacer serían de poca importancia económica y implicarían un sobre coste derivado de los gastos generales de cada uno de los contratados (responsable por contrato, gastos administrativos ...).

Por otra parte, el hecho de proceder a la división por lotes supondría un aumento de la complejidad para su gestión desde el ayuntamiento, en un apartado en el que no dispone de medios adecuados. Efectivamente, el ayuntamiento sólo dispone de una persona para coordinación de todos los contratos del Ayuntamiento, y si se procede a incrementar notoriamente las tareas de supervisión, tal como supone el hecho de pasar de uno a varios



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**  
ILLES BALEARS

contratos, la calidad del trabajo se verá afectada, en detrimento del Ayuntamiento y de su ciudadanía.

### **3. CONCLUSIONES**

A la vista del expuesto en el apartado justificativo, es de la opinión del ingeniero abajo firmante que no se justifica en términos de eficiencia económica y de gestión el proceder a contratar por lotes los trabajos objeto del presente informe.

Este es el juicio del ingeniero abajo firmante, el cual se eleva para su superior consideración.

Santa Margalida, 1 de julio de 2019  
La Arquitecta Tècnica Assessora Municipal.

Sgt: NatividadSerra Mas